



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009404 27 MAY 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1514 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el Estado garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 determina los alcances del principio de la autonomía universitaria.

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, «prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.»

Que de acuerdo con las normas vigentes, en especial el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015,

«La redefinición es un proceso institucional integral de reforma estatutaria, académica y administrativa que asume voluntariamente una institución técnica profesional o tecnológica para organizar la actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 749 de 2002. Las instituciones técnicas profesionales o tecnológicas, públicas o privadas, que resuelvan redefinirse de conformidad con lo establecido en la Ley 749 de 2002, deberán solicitar al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición.»

Que el artículo 14 y siguientes de la Ley 749 de 2002 y los artículos 2.5.1.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, definen los requisitos y el procedimiento para la reforma estatutaria, académica y administrativa que asume una institución técnica profesional o tecnológica de naturaleza pública y privada, para la redefinición institucional tendiente al ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que mediante Resolución 5050 del 22 de septiembre de 1993, el Ministerio de Educación Nacional resolvió reconocer personería jurídica como Institución de Educación Superior de naturaleza privada y carácter académico de Institución Tecnológica a la «Corporación Instituto de Formación Tecnológica Daniel Guillard - CITCECAN», con domicilio en Cali (Valle del Cauca). Posteriormente, por medio de la Resolución 12665 del 27 de diciembre de 2010, se ratificó la reforma estatutaria de la institución y se realizó el cambio de denominación Institucional a «Tecnológica del Sur». Finalmente, mediante Resolución 1406 del 22 de enero de 2021, el Ministerio de Educación Nacional ratificó nuevamente la reforma estatutaria la cual formalizaba el cambio de denominación a «Corporación Tecnológica de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Educación Superior Sapienza - CTE» y el cambio de domicilio de la ciudad de Cali (Valle del Cauca) a Bogotá D.C.

Que el representante legal de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos para la Institución que representa, incluyendo dentro de ella la modificación de su sigla institucional que pasa a ser CTES. A la solicitud le fue asignado el código 1119 en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES.

Que el Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de la actuación administrativa dentro del trámite institucional de redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos, realizó la visita de verificación de los requisitos regulados en la normatividad vigente, durante los días 25, 26 y 27 de marzo de 2021.

Que en ejercicio de las funciones que le corresponden a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, se determinó que el Estatuto General proyectado por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza – CTE, no se encontraba ajustado a lo preceptuado en la Ley 30 de 1992 y el Artículo 2.5.2.1.5 del Decreto 1075 de 2015, como quiera que se encontraron inconsistencias.

Que con fundamento en la función asignada mediante el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 de 2018, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, indicó al Ministerio de Educación Nacional que con el propósito de emitir un concepto integral dentro de la solicitud de ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos radicada por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE, era necesario requerir al representante legal de la Institución, a efecto de que complementara la petición.

Que mediante Auto de fecha 27 de julio de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requirió al representante legal de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE, para que presentara la información y los documentos que solicitó la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y se manifestara sobre las observaciones efectuadas por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional al Estatuto General proyectado, a efectos de emitir un concepto integral sobre la solicitud de redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos propuesto. Dicho Auto fue comunicado electrónicamente a la institución, el día 28 de julio de 2021. El día 4 de agosto de 2021, la Corporación dio respuesta al requerimiento mediante comunicación radicada 2021-ER-259667, la cual fue posteriormente registrada en la plataforma del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES.

Que mediante comunicación interna radicada 2021-IE-035452 del 17 de agosto de 2021, la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, se pronunció frente a los ajustes a las observaciones presentadas al Estatuto General propuesto por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE, y señaló:

«Una vez revisada la respuesta aportada por la Institución, se pudo evidenciar que la misma atendió la totalidad de las observaciones presentadas por esta Subdirección. Por lo anterior, se concluye que el estatuto propuesto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1075 de 2015.»

Que con el concepto emitido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional se aprobó implícitamente la modificación de la sigla institucional solicitada, pasando la institución a denominarse de forma integral Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza – CTES.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Que mediante comunicación 2021-ER-344081 de fecha 8 de octubre de 2021, la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE aportó información adicional que solicitó se tuviese presente para el estudio de la solicitud de ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la información aportada por la institución, antes de que se profiera la decisión de fondo, se configura como insumo para la evaluación que se realice del caso, por lo cual se puso a disposición de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, para los fines pertinentes.

Que la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, previo estudio de la documentación que reposa dentro del expediente del trámite de ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos, en sesión del 24 de febrero de 2022, recomendó al Ministerio de Educación Nacional «**RATIFICAR LA REFORMA ESTATUTARIA CONDUCTENTE A LA REDEFINICIÓN de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE, PARA EL OFRECIMIENTO DE PROGRAMAS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS, con domicilio en Bogotá D.C.**» Lo anterior teniendo en cuenta las razones que se consignaron en el concepto emitido del siguiente tenor literal:

«Misión Institucional. (art. 15 ley 749 de 2002)

La Institución expresa en su PEI su misión Institucional en términos de "La Institución Tecnológica Superior Sapienza - CTE, es una Institución redefinida por ciclos propedéuticos que forma técnicos profesionales, tecnólogos y profesionales universitarios mediante programas académicos ofertados a través de ciclos propedéuticos, caracterizados por ser ciudadanos integrales en sus dimensiones cognitivas, prácticas y espirituales, manteniendo su carácter académico de Institución Tecnológica y apoyándose en currículos pertinentes para resolver problemas del entorno y en ambientes propicios para la innovación y la investigación formativa, creando una comunidad académica destacada por su vocación hacia el servicio con calidad, con principios y valores éticos y morales"

Por lo anterior, en la declaratoria hecha por la IES en la misión, está acorde con el carácter académico de Institución Tecnológica, redefinida por ciclos propedéuticos, lo mismo que su tipología, naturaleza e identidad institucional.

Proyecto Educativo Institucional y existencia de políticas académicas. (art. 15 ley 749 de 2002)

La Institución, presenta el Proyecto Educativo Institucional, aprobado por el Consejo Superior mediante el acta 03 de noviembre 23 de 2020 y aspectos incorporados en la reforma estatutaria aprobada por el Ministerio de Educación Nacional en la resolución 001406 de enero 2021.

El PEI responde a una apuesta institucional por el desarrollo de sus actividades misionales de docencia, investigación y extensión, contiene el contexto institucional, desarrollo estratégico, la cultura de calidad y políticas institucionales. Entre sus axiomas contempla la incorporación de las Tic al proceso educativo, la interdisciplinariedad y la transversalidad, en el marco de un aprendizaje flexible, autocrítico desde un pensamiento lógico que de define desde la lectura crítica y la autonomía, en respuesta a la nueva apuesta de su Misión y Visión Institucional. El PEI define la función sustantiva de docencia desde la investigación formativa, el diálogo permanente, la actualización docente y la cultura de evaluación y mejoramiento de las prácticas, la función de investigación desde sus políticas, la consolidación de grupos y semilleros de investigación, participación de en redes de conocimiento, producción derivada de la investigación, frente a la extensión, le apuesta a la proyección social, el emprendimiento, la internacionalización y el apoyo y seguimiento a los egresados.

Existencia de políticas académicas que integren en el proceso formativo la docencia, la investigación y la extensión. (art. 15 ley 749 de 2002)

Políticas de Docencia

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

La Institución a través del PEI, presenta la política de docencia que contiene los lineamientos para los perfiles de ingreso, las políticas que buscan garantizar la vinculación de la docencia con la investigación y la participación de profesores investigadores, el incentivo a las artes y la actualización docente. Contiene, además, objetivos, estrategias, tipos y clase de contratos: tiempo completo, investigador, medio tiempo y docente por servicios, los porcentajes para distribución del tiempo en actividades de docencia, preparación de clases y actividades complementarias, las formas de contratación por convocatoria pública, presentación de hojas de vida o méritos profesionales. Se define el rol del docente y forma de garantizar la capacitación y perfeccionamiento docente. La política de docencia establece las categorías: Expertos, instructores, auxiliares, asociados, titulares y administrativos y sus requisitos para ascenso. Se evidencia en la Política Docente el porcentaje de dedicación que corresponde a 60% en actividades de docencia, 7.5% preparación de clases y 32.5 para actividades complementarias de los docentes de Tiempo Completo, los DTC que prestan apoyo administrativo su dedicación sea de 40% docencia, 7.5 preparación de clases y 52.5 actividades complementarias, los docentes de Medio Tiempo dedican hasta un 80% a la docencia y en actividades de investigación los docentes de tiempo completo dedican hasta un 12.5%.

En este sentido, se denota que los porcentajes de dedicación destinados a la Investigación para profesores Tiempo Completo y Medio tiempo de los programas académicos resulta insuficiente para abordar la nueva oferta académica que incluye programas en los niveles universitarios. Así como tampoco dicha política expresa claramente la dedicación asociada a las actividades de extensión y proyección social que permitan una verdadera articulación con el sector externo. De igual manera no se especifican las actividades destinadas para docentes contratados por servicios, tal como se indica en dicha política.

En información adicional presentada mediante comunicación No. 2021-ER-191633 del 11 de junio de 2021 se presenta un documento en el que se justifica la asignación de horas dedicadas a los procesos de Docencia, Investigación, Extensión y proyección social, por parte de los docentes tiempo completo y medio tiempo, se anexa para esto Acuerdo numero 23 mayo 26 del 2020 del consejo superior en la que se presenta la estructura del docente y los compromisos que estos adquieren al momento de la contratación.

De igual manera se aclara que Los profesores de planta tendrán su dedicación así: TC: 40 horas, MT: 20 horas, los cuales dedicarán a actividades de docencia, preparación de clases, investigación y actividades complementarias Gestión administrativa, Investigación, Asistencial, Docencia Específica, y docentes hora cátedra, así: Tiempo completo (60% docencia, 7,5% preparación de clases, 32,5% actividades complementarias), Tiempo completo académico – administrativo (40% docencia, 7,5% preparación de clases, 52,5% actividades complementarias), Medio Tiempo (80% docencia, 7,5% preparación de clases, 12,5% actividades complementarias), Tiempo completo Investigación (12,5% docencia, 7,5% preparación de clases, 80% actividades complementarias). Los docentes hora cátedra se dedicarán 100% a la docencia.

Por otro lado, Durante la visita de evaluación se presenta la relación de docentes que harán planta de la planta para los programas por Ciclos Propedéuticos, varios de ellos ya están vinculados y otros tiene su carta de intención. Se proponen ocho (8) docentes de formación en Administración de Empresas y Contaduría Pública, con sus respectivas formaciones académicas, en los niveles de especialización y maestría, algunos incluso con doctorado y su experiencia laboral, que garantizarían la formación y el servicio educativo.

Políticas de Investigación

Se presenta la Política de Investigación, que contempla los objetivos académicos de los procesos de formación en el marco de la cultura investigativa y la formación investigativa, y su coherencia con el PEI y el horizonte institucional: "Articular la investigación con el sector productivo y empresarial, mediante el desarrollo conjunto de proyectos que respondan a las necesidades del país, promover el desarrollo de proyectos de Investigación, estimular la aplicación de innovaciones educativas que faciliten la formación de pensamiento científico y tecnológico, favorecer la aplicación de tecnologías coherentes con las necesidades del contexto social y cultural y organizar redes de proyectos de investigación que articulen la institución, el Gobierno, la comunidad, la escuela y el mundo empresarial".

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Durante la visita de evaluación se pudo verificar las actas de reunión de los semilleros de investigación, en la que los estudiantes proponen acciones como la creación de empresas, actas de los proyectos de semillero de investigación y proyectos, así como asistencia de los estudiantes en encuentros de semilleros de investigación de la RedCOLSI, actas de creación y aprobación del Semillero de Investigación Innovaciones Sociales y Emprendimientos y proyectos derivados de los semilleros de investigación. La institución presenta el Grupo de investigación ARTICULAR que soportara los proyectos y trabajos de Semilleros para los Ciclos Propedéuticos, dado que algunas de sus líneas de investigación responden a los programas propuestos

Se presenta un plan de acción que no es claro en tanto no se presentan indicadores, ni presupuestos coherentes con los demás acápite de la propuesta, el grupo de investigación ARTICULAR no tiene categorización, ni evidencias de producción científica articulada con el sistema de ciencia y tecnología por lo que se observa una investigación escasa. Sobre el grupo ARTICULAR y en respuesta a las observaciones de los pares, la institución aduce que el objetivo del grupo es ayudar a potenciar la investigación, el fortalecimiento de semilleros y grupos de investigación; sin embargo, esto no resuelve la realidad de una investigación que según lo anexado no alcanza a soportar la nueva oferta en ciclos propedéuticos.

La investigación teóricamente tiene algunas claridades, pero en la operacionalización se percibe escaso, no hay un plan para el desarrollo de la investigación en la Institución a partir de la redefinición por ciclos propedéuticos que incluya proyectos en los que ésta se promueve, metas y cronogramas, y que ofrezca una proyección financiera de la función de investigación, para cada proyecto o programa con la línea de tiempo del plan de desarrollo y los ejes y programas previstos en la propuesta.

En información allegada en Junio 04 de 2021 la Institución expone La perspectiva de la actividad investigativa institucional apuntando a conformar y consolidar equipos de investigación con participación de docentes de la institución o de carácter interinstitucional, establecer mecanismos como revistas, boletines, documentos o publicaciones seriadas para socializar y difundir las investigaciones que se realizan en país y aportan al mejoramiento de la calidad educativa de la comunidad, y desarrollar líneas de investigación en los campos de la formación y de conocimiento de la institución, teniendo como objetivo central responder a las transformaciones que requiere la sociedad. Se presenta en este sentido plan de inversión que contiene responsable, actividad, recursos asignados, fecha propuesta, resultados, estrategias y métodos. Para el caso concreto se asignan para el 2021 (\$44.693.383), 2022 (\$121.303.319), 2023 (\$187.810.570). Si bien es cierto, se cuenta con una estrategia de fortalecimiento no es clara las partidas presupuestales asignadas a cada resultado propuesto, imposibilitando establecer coherencia y porcentajes de participación en el presupuesto total.

La Sala de evaluación de trámites institucionales en sesión de Junio 29 de 2021 recomendó al Ministerio de Educación Nacional requerir información complementaria en aras de que Si bien la institución presentó un plan de acción que detalla el plan de investigación para los años 2021, 2022 y 2023 se hace necesario allegar un documento que establezca el detalle del presupuesto asignado para cada año propuesto en el plan de acción 2021, 2022 y 2023 por resultados, actividades e indicadores, con sus mecanismos de control y seguimiento. En coherencia con el artículo 15 literal c) de la ley 749 de 2002.

La Institución da respuesta al auto de información complementaria de Julio 27 de 2021 a través de oficio fechado Agosto 02 de 2021 en la que presenta Esquema Plan estratégico Investigación 2021 – 2023 que presenta Estrategia, objetivo, indicador, descripción, Unidad de medida, responsable, meta 2021, 2022 con presupuesto, para el 2023 no se presenta presupuesto.

La Sala de evaluación conceptúa que si bien se presentan elementos del plan de acción requeridos no es posible evidenciar la viabilidad y validez del mismo toda vez que en la respuesta allegada se presenta la cuantificación para el año 2021 (\$50.705.108), 2022 (\$117.436.510) para el año 2023 hay objetivos demarcados sin asignación presupuestal. En total \$122.507.028. Por otro lado, en el anexo Plan de desarrollo valorizado anexado en plataforma Saces y que hace parte de la evaluación integral del proceso se presenta un programa denominado: programa de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

formación investigadores por valor de \$68.674.000 y redes de investigación con \$25.546.000. Total \$94.220.000. De igual manera, en el anexo proyección Tecnólogos presupuesto (hoja de egresos) para los años 2021 – 2022 investigación se cuantifican \$21.217.990 y en el anexo proyección Profesionales presupuesto (hoja de egresos) para los años 2021 – 2022 investigación se cuantifican \$53.558.358. Total \$74.776.348. En este sentido, no es posible identificar la operacionalización del plan de acción propuesto, los compromisos presupuestales destinados ni la pertinencia de este, alineado con la necesidades y cumplimiento de las políticas de Investigación propuestas en el Proyecto Educativo Institucional. En coherencia con el artículo 15 literal c) de la ley 749 de 2002. Este requisito no se cumple.

La Institución a través de comunicación 2021-ER-344081 de Octubre 08 de 2021 entrega información adicional, en la que se remite archivo en Excel denominado "Presupuesto Sapienza 2021-2027" con el presupuesto proyectado a los años 2021 a 2027, el cual cuenta con tabla de contenido y la información desagregada por: i) Derechos Pecuniarios, ii) programas de estudiantes, iii) ingresos, iv) Docentes, iv) Egresos y v) Plan de desarrollo. En este se informa que el archivo se encuentra en su totalidad formulado, el cual permite la verificación de las cifras que dieron origen al plan de desarrollo valorizado, se muestra la reinversión de excedentes de las filas 24 a la 27. De acuerdo con lo expuesto y por tratarse de un ejercicio integral, la institución solicita tomar como referencia el archivo adjunto, y omitir la información presupuestal remitida previamente en los archivos denominados: Plan de desarrollo valorizado (Excel), Anexo-Proy Financieras Profesional Presupuesto, Anexo-Proy Financieras-Tecnólogos Presupuesto.

La Sala de evaluación en sesión de Febrero 24 de 2022 expone que con la información allegada se evidencia que existe una coherencia de la proyección de los gastos e inversiones referidos en el plan de acción de la investigación detallando para: Año 1 (\$50.705.107), Año 2 (\$117.436.511), Año 3 (\$153.784.519), Año 4 (\$169.640.955), Año 5 (\$183.529.014), Año 6 (\$202.343.943), Año 7 (\$219.342.246). En este sentido, existe una correcta operacionalización del plan de acción propuesto, los compromisos presupuestales destinados y la pertinencia de este, en coherencia con la oferta académica proyectada, alineado además con la necesidades y cumplimiento de las políticas de Investigación propuestas en el Proyecto Educativo Institucional. En coherencia con el artículo 15 literal c) de la ley 749 de 2002. Este requisito se cumple.

Política de Extensión

La Institución en concordancia con su misión institucional para dar alcance a las necesidades del entorno en un contexto globalizado, y de la región concibe la proyección social como una función sustantiva mediante la cual se implementan y desarrollan las actividades, programas y proyectos que permiten a la institución proyectar y fortalecer su presencia en los diferentes contextos, generando interacción con la sociedad y afianzando las relaciones con el sector productivo y gubernamental, con el fin de aportar a la solución de los problemas sociales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, desde la perspectiva del desarrollo sostenible y la responsabilidad social.

La institución se proyecta hacia el entorno global como una institución con pertinencia social, la extensión se describe como un proceso articulado con la docencia y la investigación que propende por la actualización, complementación y desarrollo del conocimiento, a través de una innovadora oferta de programas académicos de carácter, social, cultural, técnico, tecnológico y científico, con el fin de atender con pertinencia, calidad e innovación las necesidades de la sociedad. La extensión fomenta la interacción entre la academia y el sector productivo a través de los servicios de: educación continuada, centro de idiomas, asesorías y consultorías, y es agente innovador en proyectos de carácter social, y en la promoción de la internacionalización para generar competencias certificables en la comunidad académica, respondiendo a las necesidades del sector productivo, académico y social en un contexto globalizado

Diseño de currículos coherentes con la debida pertinencia social y académica. (art. 15 ley 749 de 2002)

Se presenta por parte de la Institución los Lineamientos curriculares, que contiene la definición de currículo, la articulación entre niveles de los ciclos propedéuticos, las áreas de formación básica, profesional y específica y los componentes de formación transversal, específico. Se definen las competencias a desarrollar de acuerdo al modelo pedagógico: genéricas y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

específicas. Se sustentan los lineamientos curriculares, la formación por ciclos propedéuticos articuladas entre niveles (técnico – tecnológico y universitario), competencias a desarrollar, créditos, y actividades de formación académica. Sin embargo, en la información presentada en la Plataforma SACES y en el documento de respuesta al Recurso de Reposición se evidencian en los planes de estudios, el componente propedéutico de los programas de Administración de Empresas y Contaduría pública en su nivel universitario, no siendo consecuentes con la descripción del componente propedéutico que hace parte de los programas en su nivel tecnológico ni las competencias asociadas a cada nivel de formación así como tampoco un estudio coherente y sustentado de la pertinencia social y académica de dichos programas.

En información adicional presentada mediante comunicación No. 2021-ER-191633 del 11 de junio se presenta con base en el documento Inteligencia de datos en la formación en administración y negocios, proyecto de investigación entre ASCOLFA y el Politécnico Grancolombiano, con datos estadísticos del SNIES y otros sistemas nacionales de información de la Educación Superior, estudiantes matriculados en primer curso discriminados por áreas de conocimiento, estudiantes matriculados en primer curso por sector oficial / privada, Graduados por núcleo básico de administración, Porcentaje de graduados según carácter de la IES en Colombia, Graduados vinculados Laboralmente años 2015-2016 por nivel de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria en términos generales. Se presenta además estudio de mercado para el programa de Administración de empresas y Contaduría Pública en él se detallan la encuesta aplicada, resultados de las encuestas aplicadas.

Sin bien es cierto sean usados referentes importantes, se hace necesario establecer coherencia entre los niveles de comparación establecidos toda vez que en algunos apartes se analiza matrículas por áreas de formación, en otro componente vinculación laboral por nivel de formación (técnico – tecnológico – universitario) en otros, matriculación por naturaleza jurídica, de esta forma no se permite determinar la coherencia de la información ni de la pertinencia de los programas. En otro sentido, el estudio de mercado no presenta de forma clara una ficha técnica que permita identificar elementos de validez como lo son: tipo de estudio, muestra, formas de recolección de información, nivel de confianza, entre otros.

Por otro lado en la misma información allegada en Junio 11 de 2021 la misma institución expresa que: "El bloque de cursos de carácter propedéutico que se muestra en la siguiente tabla, hace referencia a los propósitos e importancia en la formación secuencial y complementaria del estudiante, al igual que, las competencias y capacidades que se proyectan a desarrollar en el nivel tecnológico" Dicha información no fue precisada, no se presentó la tabla en el documento, ni radicada en plataforma SACES.

La Sala de evaluación de trámites institucionales en sesión de Junio 29 de 2021 recomendó al Ministerio de Educación Nacional requerir Un documento que detalle la pertinencia social y académica de los programas académicos que se pretenden ofrecer por ciclos propedéuticos Administración de Empresas y Contaduría Pública). Dicho análisis debe contener como mínimo: datos estadísticos soportados mediante sistemas nacionales de información de la educación superior, todos los objetos de comparación deben establecerse bajo el mismo parámetro (nivel de formación, vinculación laboral por programa, matriculación por programa, entre otros), interés de estudiantes, padres de familia, egresados y sector productivo entre otros.

La Institución da respuesta al auto de información complementaria de Julio 27 de 2021 a través de oficio fechado Agosto 02 de 2021 en la que presenta como referentes algunos datos del documento Inteligencia de datos en la formación en administración y negocios, proyecto de investigación entre ASCOLFA y el Politécnico Grancolombiano, en este se detallan estudiantes matriculados en primer curso discriminados por áreas de conocimiento (2000 – 2018), graduando en programas del área de Administración y Contaduría, entre el año 2001 a 2017, Porcentaje de graduados según carácter de la IES en Colombia 2001-2017, Consulta de características de los programas académicos de contaduría pública en Colombia 2021 y se expresa que A nivel institucional se realizó una encuesta a los empresarios como grupo de interés que, si bien estaba direccionado para el programa de Contaduría, sus respuestas fueron pertinentes para el programa de Administración de Empresas.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

La Sala de evaluación expone que si bien es cierto las referencias presentadas hacen parte de estudios realizados y reconocidos, las estadísticas a corte del año 2000 - 2017 presentadas no permiten establecer la pertinencia social y académica de los programas proyectados para el año 2021 (Administración de empresas por ciclos y contaduría pública por ciclos). De igual manera ocurre con los estudios proyectados al sector productivo en la que de forma incipiente se presenta la percepción del programa de Contaduría pública y las respuestas también fueron ajustadas para el programa de Administración de Empresas. Por otro lado, no existen referencias actualizadas de los sistemas nacionales de información bajo parámetros de niveles de formación técnico, tecnológico y universitario de los programas proyectados, vinculaciones laborales de dichos niveles, matriculaciones por programas ni intencionalidades de los diversos grupos de interés como padres de familia, estudiantes, egresados, entre otros. En coherencia con el artículo 15 literal d) de la ley 749 de 2002. Este requisito no se cumple.

La Institución a través de comunicación 2021-ER-344081 de Octubre 08 de 2021 entrega información adicional con carta remisoría y documento adjuntado denominado "justificación de programas" en el que hace referencia a diversas fuentes de información para la pertinencia de la oferta y contextualiza las necesidades de formación

La Sala de evaluación en sesión de Febrero 24 de 2022 analiza que se ha estructurado un marco teórico sobre la disciplina y sus principales tendencias, se han abordan datos actualizados a 2021 y 2019 de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional como SNIES y OLE, que permiten visibilizar el comportamiento de la cantidad de programas existentes, sus características en modalidad, carácter académico de las instituciones que los ofrecen, lugar de desarrollo, cantidad de egresados, vinculación al sector productivo y demás elementos que permiten fortalecer la justificación y pertinencia de los mismos; así como también la comparación de la oferta académica nacional con una muestra de la oferta internacional en la disciplina. Articulación con tendencias nacionales e internacionales en los que la Contaduría y Administración se refiere, alineaciones con la política educativa nacional y su contribución al cierre de brechas en la sociedad, así como también los rasgos diferenciadores de los programas. De este modo con la información allegada, en coherencia con el artículo 15 literal d) de la ley 749 de 2002. Este requisito se cumple.

La Institución da respuesta al auto de información complementaria de Julio 27 de 2021 a través de oficio fechado Agosto 02 de 2021 en la que detalla la conceptualización del Proyecto Educativo Institucional con relación a la formación por ciclos propedéuticos, la formación por niveles y áreas (básica, básica profesional y específica), así como los componente de formación profesional transversal y específica, a su vez presentan el plan de estudio del programa de Administración de Empresas articulado por ciclos con la Tecnología en Gestión del Talento Humano y Contaduría Pública articulado con la tecnología en gestión contable, cada uno con créditos académicos, horas del trabajo académico y áreas de formación del currículo.

La Sala de evaluación analiza que si bien existe una conceptualización teórica descrita en el proyecto Educativo institucional y la respuesta allegada: la ejecución en los programas académicos no es clara toda vez que por ejemplo para el programa de Administración de Empresas articulado por ciclos con la Tecnología en Gestión del Talento Humano se presentan 97 créditos académicos para el nivel tecnológico, pero se detallan seis (6) asignaturas que se deben cursar en caso de querer continuar al siguiente nivel de formación: Estadística inferencial (2 créditos), procesos de la producción (2 créditos), electiva II (2 créditos), matemáticas financieras (3 créditos), formación de equipos (2 créditos), investigación de mercados (2 créditos). Total de créditos 13. A su vez, se presentan 4 asignaturas que se deben cursar si no desea continuar al siguiente nivel de formación: Electiva II (2 créditos), practica empresarial (4 créditos), formación de equipos (2 créditos), investigación de mercados (2 créditos). Total créditos: 10. De este modo, el No de créditos del componente propedéutico difiere del planteado para aquellos estudiantes que no deseen continuar con el siguiente ciclo, en este caso, el No. de créditos académicos del programa (97) no sería cubierto en su totalidad para aquellos que opten por este tipo de decisión. Así mismo, las asignaturas Electiva II, formación de equipos e investigación de mercados aparecen en el componente propedéutico y el obligatorio contemplando en el plan de estudios del nivel tecnológico. En síntesis, no es posible evidenciar la articulación del componente propedéutico con la referenciones teóricas propuestas en el proyecto Educativo institucional

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

ni en la justificación y pertinencia de la oferta académica propuesta. En concordancia con el artículo 15 literal d) de la ley 749 de 2002. Este requisito no se cumple.

La Institución a través de comunicación 2021-ER-344081 de Octubre 08 de 2021 entrega información adicional en la que se expone que Las estructuras curriculares deben atender la integración entre niveles y están concebidas conforme al paradigma de desarrollo de competencias y estar estrechamente ligadas al desempeño del sector productivo estratégico en la cual se desarrolla el programa. De este modo la Institución aclara que: "Sí el estudiante decide desde el principio de su formación como Tecnólogo decide no darle continuidad a su formación hacia el nivel Profesional, y su meta es sólo titularse como Tecnólogo, no está obligado a cursar los módulos del Componente Propedéutico de la Tecnología. Pero si el estudiante, luego de obtener la titulación de Tecnólogo, decide dar continuidad a su formación con el nivel Profesional Universitario, es requisito antes de iniciar éste, cursar los módulos del Componente Propedéutico del nivel Tecnológico".

La Sala de evaluación en sesión de Febrero 24 de 2022 evidencia que se han aclarado, definido y sustentado la conformación del plan de estudios de los programas de Administración de Empresas y Contaduría acorde con la dinámica de la formación por ciclos propedéuticos y que se han anexado las mallas curriculares que dan cuenta de la política definida por la institución. De este modo, se evidencia la articulación del componente propedéutico con la referenciones teóricas propuestas en el proyecto Educativo institucional y en la justificación y pertinencia de la oferta académica propuesta. En concordancia con el artículo 15 literal d) de la ley 749 de 2002. Este requisito se cumple.

Estructura físico académica que dé identidad a la Institución con criterios de calidad. (art. 15 ley 749 de 2002)

La Institución actualmente cuenta con una sede en la ciudad de Bogotá ubicada en la carrera 5 No. 23-16 ubicada en la zona centro de la ciudad de Bogotá, De acuerdo a la ubicación de la sede, en la zona centro, es importante indicar a la sala que los estudiantes tiene varias vías de acceso, ya sea por el transporte masivo Transmilenio en la carrera 3 y en la Caracas, igualmente por transporte SIP, está la calle 26 y 19 con carreras 5 y 3, lo que le facilita a la comunidad académica sus desplazamientos con facilidad.

La Institución cuenta actualmente con una sede en funcionamiento que tiene: un área total de 1539.44m², distribuidas en 515.25 m² en aulas para un total de 21 aulas que tiene la capacidad para albergar a 850 estudiantes en cada jornada, 177,279m² en laboratorios para un total de 2 laboratorios con una capacidad de 30 estudiantes en cada uno, 18,56 en talleres, 44,144m² en biblioteca con una capacidad para albergar a 40 estudiantes, 138.93 en oficinas dándonos un total de 10 oficinas, 80m² en escenarios deportivos, 46 en cafetería, , 48.28m² en servicios sanitarios y 117m² para parqueadero. Maneja un promedio de 2m² que le corresponden a cada estudiante en cada jornada.

Por otro lado la Institución presenta la proyección de la infraestructura y la planta física en términos de diseñar y llevar a cabo un plan de mejoramiento, ampliación y adecuación de la planta física de la institución, que garantice las condiciones adecuadas para el desarrollo de los programas docentes, de investigación y de extensión. Este plan tomará como base los estudios realizados en los últimos años sobre este tema y el estado de los bienes con que cuenta la institución; presentará diversas opciones técnicas y considerará alternativas financieras novedosas que permitan hacer realidad en los próximos años la modernización física de la Institución y los recursos educativos, tales como laboratorios, biblioteca y Talleres, se tiene proyectado un crecimiento en área (metros cuadrados), del 23%, en salones de un 54%, en capacidad en sillas del 35% y unidades sanitarias del 10%. Se presenta a su vez el uso del suelo 18-1-0818 en la que se permite el uso de este para las actividades de Educación Superior.

Durante la visita, se evidencio el documento del 15 de marzo de 2021, expedido por la empresa APVA, que es el depositario provisional del predio ubicado en la carrera 13 Nro. 60-34 del barrio Chapinero, donde antiguamente funciona una IES, este predio está en un proceso de extinción de dominio y será dado en arrendamiento a la IES Sapienza. El predio tiene 5 pisos con una extensión aproximada de 3.964 M², de los cuales se evidencian las matrículas inmobiliarias. En

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

este documento la empresa APVA confirma el recibido de la documentación exigida y actualmente está en proceso la minuta de contrato de arrendamiento que inicialmente será de 5 años, con opción de compra una vez se resuelva su situación jurídica. El predio tiene uso del suelo para dotacional educativo expedido por la Alcaldía de Bogotá el día 23 de mayo de 2018. Evidenciado en visita La sede tiene 82 aulas, auditorios suficientes, baterías sanitarias en buen estado, accesibilidad para personas con discapacidad, ascensores, zonas deportivas y de esparcimiento y espacios para labores administrativas suficientes. La capacidad calculada es de 2400 estudiantes.

Recursos de apoyo académicos suficientes, adecuados y pertinentes con la naturaleza de los programas y los avances tecnológicos modernos. (art. 15 ley 749 de 2002)

La institución demuestra que actualmente cuenta con la infraestructura tecnológica (a nivel de hardware, software y comunicaciones) y física, así como con los materiales didácticos necesarios que permiten el normal desarrollo de las actividades investigativas y prácticas de los Programas ofertados (2). La biblioteca tiene una capacidad para 100 personas, y cuenta con una sala de lectura, (2) auditorios, (120) sillas, (20) mesas, dispone en cuanto a infraestructura: una superficie total de 625m², 4 áreas de estudio, 4 salas audiovisuales y 3 cubículos de estudios; frente al material bibliográfico: una colección total de 9783 volúmenes, colección de reserva de 1236 volúmenes, colección de consulta de 2074 volúmenes, colección general, folletos y proyectos de 5726 volúmenes, suscripciones a publicaciones 3 título, periódicos 24 volúmenes, videos 553 volúmenes. La sala audiovisual posee 143 computadores, 6 televisores, 5 DVD, 1 karaoke, 9 video beam, 2 grabadoras y equipo de audio y sonido. Además de esto, la Institución presenta convenios para consulta y préstamos de libros con otras instituciones de educación superior y agremiaciones, dentro de las que se señalan: Universidad de los Andes, Universidad Santo Tomás, biblioteca del SENA, Universidad distrital Francisco José de Caldas, Universidad pedagógica Nacional y la red bibliotecaria. Cada uno de estos convenios fueron evidenciados en la información que allego la Institución en la solicitud de Información complementaria, se encuentran vigentes y debidamente firmados por las autoridades de la Institución y con las que se tienen convenios.

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ARQUITECTURA DE LA CONECTIVIDAD. CPU: Quad Core Xeon 2.4Ghz - RAM: 8GIGECC/Registered - 2 X 1 THERABYTE RAID 1 – Se cuenta con una conexión a Internet de 100MB en un DataCenter de Nivel 4 que cumple con todas las Normas ISO. – Unmetered Transit, Cada página de este portal pesara en un promedio 32 KB. La sede contiene la zona principal donde estarán todos los sistemas OSS (Sistemas de Operación) y OBS (sistema de Negocios) de la institución. Dentro de esta sede va existir una subdivisión a nivel lógico en la Infraestructura, esta sede tendrá 3 subdivisiones dentro de la red de la sede principal, una subdivisión es la de los servidores otra subdivisión es la parte administrativa y otra es la de las salas de cómputos, prestando los siguientes servicios a. Servicio de VPN: Es un servicio que permitirá a los otros computadores de la sede 63 conectarse a los servicios que estarán ubicados en la sede principal que serán aislado a internet, este servicio hará que dichos computadores del personal administrativo. Adicional este servicio permitirá que los servicios de hosting dedicados contratados se puedan conectar a los servicios de la Red Local. b) Servicio de Directorio Activo: Dentro de este servicio estarán ubicados todas las personas contratadas con la institución, este definirá que nivel de permiso tiene una persona sobre la red y sus servicios. c. Servicio DNS: este servicio resolverá todos los nombres del pc administrativo de la institución. d. Servicio de Firewall: controlará el acceso de a esta red desde otras subredes. e. servicio de fileshare: Este servicio será para el almacenamiento de los backup de todos los servicios y también proveerá a cada dependencia un repositorio de almacenamiento donde solo podrán ingresar los de dicha dependencia siempre y cuando este autenticado sobre el directorio activo. f. Servicio de Datos: Es un servidor donde estará ubicado todos los motores de Base de Datos que se utilizan en todos los desarrollos realizados en la Institución. Actualmente dicho servidor contiene los siguientes motores SQL SERVER 2008 y MySQL. g. Servidor Web IIS 6.0: dentro de este servidor estarán expuesto los siguientes servicios portal de Estudiante y Portal de Profesores. h. servidor Web de Seguridad: dentro de este servidor estará expuesto una Motor de Base de Datos SQL Server 2008 exclusivo para almacenar la información del estudiante y sus usuarios de los diferentes servicios. i. Switch Gigabyte: este Permitirá a todos los servidores interconectarse a una velocidad de 1 GB x Seg. Subdivisión Salas: Actualmente esta Red contiene 6 salas de cómputo, esta subdivisión tendrá un acceso a internet de 10MB que servirá tanto para las salas como para los

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

estudiantes que traigan sus dispositivos móviles y portátiles. Adicional dentro de esta subdivisión todas las conexiones hacia internet serán supervisadas por medio de un firewall para poder detectar que realice el usuario sobre la red. Dentro de esta Subdivisión los usuarios tendrán acceso por medio de Wifi. Existirán 2 Router Inalámbricos cada uno capaz de tener conectado al mismo tiempo 25 Usuario Concurrente actualmente la institución cuenta solo con 3.

LABORATORIOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS

En cuanto a este aspecto la Institución presenta Planes de Datos, Laboratorios Proveedor: Telmex Plan: Servicio Banda Ancha Ancho de Banda: 10 MB Direcciones IP Públicas: 5. De igual manera se evidencia las hojas de vida de todos los equipos informáticos el cual contienen la información asociada a Procesadores, Memoria RAM, Disco Duro, Unidad de DVD-RW, Tarjeta de Red, Tarjeta de Red 2 y sistemas operativos.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

La institución cuenta actualmente con diferentes aplicativos de uso institucional para sus procesos financieros y académicos. Es así como se tienen varios sistemas de información actualmente desligados entre ellos: Plataforma LMS MOODLE, cuenta con un ambiente educativo virtual que está soportado en la infraestructura mencionada en la sección Infraestructura Institucional que sirve para la gestión de material de apoyo para los cursos presenciales del programa de Sistemas propuestos (Técnica, Tecnológica y Presencia) y de las asignaturas que son impartidas por los docentes, Recursos De GOOGLE, uso del conjunto de herramientas y servicios que ofrece Google como: grupos de correo, creación de documentos en línea (procesador de texto, hojas de cálculo, editor de presentaciones básico y manejador de formularios) y sites, estos últimos permiten la integración de los recursos, en webs que son personalizables por los diferentes docentes.

Se presenta además los Softwares disponibles para la comunidad académica de los programas, en total 21 con pagos de licenciamiento y 5 de uso libre. Además, la institución está asociado al programa msdn Academic Alliance programa académico de Microsoft para el apoyo de las Instituciones educativas en Colombia.

En síntesis, para el desarrollo de las labores académicas, la Institución dispone de espacios físicos y virtuales representados en centros de recursos de aprendizaje, biblioteca, salas de cómputo y oficinas, entre otros. La IES menciona y se pudo evidenciar que la Oficina de recursos informáticos de la Institución, tiene la responsabilidad de gestionar los recursos e infraestructura tecnológica. La IES cuenta con un inventario de recursos informáticos, equipos de cómputo y con recursos de redes y telecomunicaciones agrupado en los Sistemas de Información, para atender las necesidades de docencia e investigación e interacción con la comunidad

Consolidación financiera, patrimonio y su administración. (art. 15 ley 749 de 2002)

La Institución presenta el ANEXO - Proy Financiera - Estado de Resultado 1-01- 2018 a 31-12-2018 (1), radicado en Plataforma SACES del año 2018, Aunque la Institución presenta cifras que muestran que existe consolidación patrimonial y financiera, sin embargo esta información no se encuentra actualizada al año 2020 ni tampoco se encuentra debidamente certificada por el contador y el representante legal de la Institución y dictaminada por el revisor fiscal.

Se presenta el presupuesto de la IES, que inicia con el apalancamiento financiero, que consiste en un préstamo de FODESEP por \$800.000.000 a 48 meses, con una tasa de 12.9 % efectivo anual. Durante la visita se presentan las proyecciones financieras que contiene los ingresos por matrícula, derechos pecuniarios y otros ingresos de actividades no conexas que corresponden a educación continuada y formación para el trabajo y desarrollo humano. Se proyectan ingresos para dos programas académicos por Ciclos Propedéuticos a 2025, con una tasa de deserción que inicia en el 7% y termina en un 2%

En la IES se evidencia las fuentes de sus ingresos: como operacionales y no operacionales Operacionales:

a) Por docencia Inscripciones, Matrícula, Intereses pregrado, Intereses de mora, Homologaciones y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Validaciones, Supletorios, Reingresos, Certificados pregrado/carné, Derecho de grado.

b) Por investigación: Financiación externa, Proyectos.

c) Educación continua: Diplomados, Conferencias, otros cursos y talleres, validaciones Congresos,

foros y seminarios, otros no conexos.

d) Otros servicios-proyección social: Asistencia técnica, Administración de proyectos, Consultorías, Administración de contratos.

No-operacionales: Financieros Rendimientos, por depósitos, cuentas por cobrar, extemporaneidad y Otros financieros.

Así mismo, propone una política de reservas y excedentes. Los ingresos con relación a sus gastos son superiores, permitiéndole cumplir con sus obligaciones laborales y con terceros. Propone una proyección de crecimiento ajustada a una realidad con crecimiento gradual, acorde a las capacidades de los recursos institucionales; lo que significa que la Institución, siguiendo la tendencia y si, se cumple con las proyecciones en cuanto al crecimiento institucional, será sostenible en el tiempo como proyecto.

En información adicional presentada mediante comunicación No. 2021-ER-191633 del 11 de junio la institución presenta Los estados financieros a corte del año 2020 debidamente certificados por el contador y el representante legal de la institución y dictaminada por el revisor fiscal.

Organización académica y administrativa y los principios de eficiencia, eficacia y economía. (art. 15 ley 749 de 2002)

La Institución determina su estructura orgánica a través de un Organigrama, que representa gráfica y ordenadamente las áreas administrativas y académicas que la componen, dejando ver la integración, el nivel jerárquico y sus líneas de autoridad.

En los estatutos se definen los órganos de gobierno, administración y control, funciones y requisitos. El Artículo 19º establece las otras autoridades académicas y administrativas de la institución: El Consejo Académico, conformación y funciones y el Artículo 18º, las atribuciones de los directores de unidad académica. Se presenta el Organigrama que lo encabeza el Consejo Superior, del cual depende el Rector. De la Rectoría depende el Consejo Académico, quien lo preside, la Oficina de Autoevaluación y Acreditación y el Revisor Fiscal. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera tiene a su cargo la dirección de talento Humano, y la Dirección Administrativa y Financiera, así como los sistemas de redes e informática. La Vicerrectoría Académica y de Investigación tiene a su cargo la dirección de investigaciones, dirección de bienestar y las diferentes direcciones académicas, así como Registro Control.

Sin embargo, no se presenta el personal destinado para dar respuesta a dicha estructura orgánica, así como tampoco los manuales de funciones y procedimientos que permitan demostrar una organización académica y administrativa frente a los principios de eficiencia y economía, así como tampoco los perfiles de cargos, hojas de vida e idoneidad de dichos cargos ni procesos de evaluación del desempeño.

Si bien la institución En información adicional presentada mediante comunicación No. 2021-ER-191633 del 11 de junio presento un cuadro que contiene 17 funcionarios que desarrollarían las actividades propuesta en la organización académica y administrativa. Algunas hojas de vida no cuentan con los debidos soportes académicos ni de experiencia laboral que permitan validar su competencia e idoneidad (ANA LUCY BELTRAN – Secretaria General, MARIA MUÑETON GALLO – Asistente Comercial, WILSON GIOVANNI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ – Rector).

La Sala de evaluación de trámites institucionales en sesión de Junio 29 de 2021 recomendó al Ministerio de Educación Nacional requerir Un documento que detalle la planta de personal administrativa dispuesta para atender la estructura orgánica propuesta. Anexando la totalidad de hojas de vida con soportes e indicando formación y, experiencia. En coherencia con el articulo 15 literal h) de la ley 749 de 2002.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

La Institución da respuesta al auto de información complementaria de Julio 27 de 2021 a través de oficio fechado Agosto 02 de 2021 en la que presenta un cuadro que detalla 19 personas indicando datos como: identificación, nivel académico, especialidad, cargo, experiencia y tipo de vinculación laboral con la Institución.

La Sala de evaluación determina que las hojas de vida presentadas con los debidos soportes permiten atender la estructura orgánica propuesta atendiendo de esta manera a una organización académica y administrativa y los principios de eficiencia, eficacia y economía.

A su vez, La Sala de evaluación de trámites institucionales en sesión de Junio 29 de 2021 recomendó al Ministerio de Educación Nacional requerir Un documento que contenga los procesos y procedimientos previstos para la evaluación del desempeño y gestión administrativa. En coherencia con el artículo 15 literal h) de la ley 749 de 2002.

La Institución da respuesta al auto de información complementaria de Julio 27 de 2021 a través de oficio fechado Agosto 02 de 2021 en la que presenta el Acuerdo No. 022 de Abril 12 de 2021 del Consejo superior por medio del cual se aprueba el manual de responsabilidad, perfil y cargo.

La Sala de evaluación expone que si bien es cierto la Institución presentó los manuales de funciones debidamente aprobados y justificando competencias, funciones, objetivos del cargo, habilidades, formación y experiencia, no se detallan los procesos y procedimientos previstos para la evaluación del desempeño y gestión administrativa, así como la periodicidad de dicha evaluación ni las acciones a desarrollar para el mejoramiento continuo de la labor. En coherencia con el artículo 15 literal h) de la ley 749 de 2002. Este requisito no se cumple.

La Institución a través de comunicación 2021-ER-344081 de Octubre 08 de 2021 entrega información adicional en la que se expresa que la institución cuenta con procesos definidos para la gestión del talento humano, los cuales abordan desde la identificación de la necesidad del personal y la planeación estratégica del talento humano, hasta la desvinculación del mismo, en ese sentido el Macroproceso de Gestión del Talento Humano. Para esto, es adjuntado "Proceso evaluación de desempeño FTC-GTH-GED-001", en donde se detallan los procesos y procedimientos previstos para la evaluación del desempeño y gestión administrativa, así como la periodicidad de dicha evaluación y las acciones a desarrollar para el mejoramiento continuo de la labor, así como el formato "FOR-GTH - GED-002 Formulario Evaluación del Desempeño Planta", el cual es la herramienta base para registrar compromisos, avances y demás evidencias del proceso.

La Sala de evaluación en sesión de Febrero 24 de 2022 analiza que bajo este contexto la evaluación del desempeño de personal de la institución, guarda articulación directa con la planeación estratégica, comunicación por parte de la alta dirección al personal, interlocución de los actores del proceso, soporte de una herramienta tecnológica, instrumentos como formatos e instructivos para su operacionalización, concertación entre las partes de los objetivos y periodos de seguimiento, seguimiento periódico (mensual, trimestral, semestral) y final (anual), espacios de retroalimentación, métodos de evaluación y planes de mejoramiento. En coherencia con el artículo 15 literal h) de la ley 749 de 2002. Este requisito se cumple.

Procesos de autoevaluación y regulación permanentes. (art. 15 ley 749 de 2002)

La Institución Presenta como concibe la autoevaluación, a través del PEI como un proceso de mejora continua. Presenta los objetivos y lo que se evalúa Expone el modelo de autoevaluación, y con relación al plan de mejoramiento, presenta dichos planes debidamente articulados y presupuestados, como parte de los requerimientos del presente trámite institucional, donde se hizo e implementó ajustes de orden académico, administrativo y de infraestructura, entre otros.

El sistema pone en sintonía las funciones sustantivas de la academia y la gestión administrativa para lograr la calidad académica institucional. Con el objeto de dar respuesta a los retos de calidad, el sistema se establece como un referente e insumo para alcanzar las metas institucionales propuestas a corto, mediano y largo plazo. Entre estas metas se cuentan la apropiación del PEI, el Modelo Pedagógico y los lineamientos curriculares a través de la construcción de los Proyectos Educativos de Facultad y de Programa – PEF y PEP. Para esto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

las Vicerrectorías generan indicadores de calidad académica a los que se les hará seguimiento. Los elementos que funcionan como referentes para la construcción de indicadores son: 1) las políticas educativa e institucional que direccionan los procesos evaluativos, 2) las guías que orientan los procedimientos y metodologías de la autoevaluación que direccionan los lineamientos del CNA, 3) procesos internos de autoevaluación dirigidos a identificar fortalezas y debilidades de los programas para generar mejoras. Este sistema se constituye en el cuerpo articulador de los diferentes procesos aseguradores de calidad al interior de la Institución.

Proyección del Desarrollo Institucional y el Plan Estratégico a Corto y Mediano Plazo. (art. 15 ley 749 de 2002)

Durante la visita se presenta la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019 y el nuevo Plan Estratégico - Plan de Desarrollo 2020 al 2024, que contiene 5 ejes: EJE 1: Fortalecimiento comunidad académica, que tiene como objetivos: actualización y flexibilización de los diseños curriculares, seguimiento y evaluación, fortalecimiento de la permanencia, procesos de capacitación y mercadeo. EJE 2: Investigación científica y tecnológica cuyos objetivos son: programas de formación de investigadores, divulgación de las actividades científicas, integralidad del conocimiento, investigación en todos los niveles de formación. EJE 3: Fortalecer la extensión universitaria con sus objetivos: medición del impacto regional y nacional, relación con el sector externo EJE 4: Bienestar a la comunidad Académica, cuyos objetivos son: programas de becas, campañas de salud., apoyo socio económico, apoyo académico (Tutorías y talleres), espacios de desarrollo cultural y deportivo.

Acta de reforma estatutaria. (art. 2.5.1.3.1 Decreto 1075 de 2015) - Copia del Estatuto reformado. (art. 2.5.1.3.1 Decreto 1075 de 2015)

La Institución presenta para dicho trámite la Resolución No 01406 de Enero 22 de 2021 Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE y en la que se resuelve ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE-, con domicilio en la ciudad de Bogotá y aprobada mediante acta 002 del 23 de octubre de 2020, expedida por el Consejo Superior, de acuerdo a la parte considerativa de esta Resolución. ARTÍCULO 6º CAMPOS DE ACCION Y PROGRAMAS ACADÉMICOS: LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTES desempeñará su acción educativa en el campo de la tecnología y podrá adelantar programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano; programas técnicos profesionales, programas tecnológicos, programas tecnológicos por ciclos propedéuticos, especializaciones técnicas profesionales y especializaciones tecnológicas diferentes disciplinas.

Frente al proyecto de estatuto general propuesta por la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTE la subdirección de inspección y vigilancia mediante comunicación interna No. 2021-IE-035452 del 17 de Agosto de 2021, señala que "se evidencia que éste se ajusta a la Ley 30 de 1992, al Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes aplicables."»

Que este Despacho analizó la información presentada por la institución, el informe de los pares académicos, los conceptos emitidos por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la CONACES y la Subdirección de Inspección y Vigilancia de este Ministerio, y encuentra que se cumplen los requisitos exigidos en la norma para la ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional resolverá de manera favorable la solicitud realizada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Ratificar la reforma estatutaria presentada por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE, conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Parágrafo. Una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo, la Institución pasará a denominarse Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza – CTES.

Artículo 2. Divulgación. Aprobar el Estatuto General presentado por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE en el trámite de ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos, que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por el Consejo Superior de la institución mediante Acuerdo No. 01 del 29 de enero del 2021, y que deberá ser ampliamente divulgado a toda la comunidad educativa de la institución:

**«CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

ARTICULO 1º. NOMBRE DE LA INSTITUCION

En cumplimiento de la voluntad de un grupo de personas de formar un Institución de Educación Superior, se creó la Corporación que a partir de la aprobación y reconocimiento de los presentes Estatutos se denominará CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTES-.

ARTICULO 2º. NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN

La "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA – CTES-" es una institución de educación superior reconocida como persona jurídica de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como una Institución, de carácter docente e investigativo, con autonomía, gobierno, patrimonio y rentas propias, que se establece y se rige por las legislaciones colombianas y los presentes estatutos.

La "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA – CTES-" se rige por el principio de la autonomía universitaria consagrada en la ley 30 de 1992 y sus normas reglamentarias.

PARAGRAFO 1. *La "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA – CTES-" podrá, además de los programas universitarios por ciclos propedéuticos, que le son permitidos desarrollar según su carácter académico, ofrecer programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano cumpliendo con las disposiciones legales para tal efecto.*

PARAGRAFO 2: *Corresponde a la "CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA – CTES-" con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5050 del 22 de septiembre de 1993 y reconocida como Institución de Educación Superior por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 5050 del 22 septiembre de 1993.*

ARTICULO 3º. NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN

La Corporación es de nacionalidad colombiana y tiene su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, pero podrá de acuerdo a las leyes nacionales, crear dependencias seccionales de la misma, extensiones y centros integrales de educación a distancia CAT, para los mismos fines, en otros lugares del Territorio nacional.

**CAPITULO II
OBJETIVOS**

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

La misión de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA – CTES- contribuirá al desarrollo de la cultura, el desarrollo científico y tecnológico del país, ofreciendo alternativas de Educación Superior como institución tecnológica, preferiblemente a la población de los sectores populares, para que a corto y mediano plazo puedan mejorar sus

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

condiciones de empleo y de generación de ingresos y contribuir a su progreso aplicando los conocimientos adquiridos con sentido de solidaridad social como agentes multiplicadores del desarrollo en la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, dentro del respeto a los valores del hombre de la sociedad y del medio ambiente.

Para lograr este cometido tendrá los siguientes objetivos:

Contribuir a la formación integral del hombre como persona culta y útil a la sociedad, impartiendo conocimientos de Educación Superior en el nivel tecnológico, mediante la investigación, la docencia y la proyección social.

Ampliar las oportunidades de acceso a la Educación Superior a la población de los sectores populares, preparando personal de alto nivel para el proceso de desarrollo socio económico de las regiones donde tenga ubicación e influencia y del país en general, mediante programas académicos cuyo objetivo sea desarrollar conocimientos, destrezas y habilidades que permitan el dominio de un campo específico de la tecnología para que conduzca su propio proceso de cambio personal y social.

Promover la investigación de carácter tecnológico, social y económico, encaminado a elevar el nivel moral, intelectual, económico y social de la población de las regiones donde se establezca y del país en general.

Servir de agente de innovación y cambio en la formulación y aplicación de planes y programas de estudio concordantes con la realidad nacionalidad y regional y la adopción de nuevas tecnologías en la Educación Superior.

Actualizar, renovar y profundizar el conocimiento tecnológico para participar activamente en el proceso de desarrollo científico – tecnológico del país, desde el fundamento científico, hasta la innovación tecnológica, con criterio de desarrollo social.

Para lograr los objetivos la Institución cumplirá las siguientes funciones básicas:

Docencia, cuyo propósito fundamental consiste en utilizar los desarrollos del conocimiento con miras a educar a la persona para desempeñarse en los diferentes campos del quehacer social.

Investigación: orientada a crear, desarrollar, sistematizar, aplicar y difundir el conocimiento con el objeto de promover el desarrollo económico, social, cultural. Los programas de investigación se desarrollarán con el espíritu crítico necesario para asumir con plena responsabilidad los compromisos técnicos y prácticos de las funciones sociales.

Proyección social: dirigida a la atención de las necesidades y problemas de la comunidad, contribuyendo a su solución a través de implementación de programas de asistencia, dirección, oferta, orientación y evaluación de los sistemas de producción y bienestar colectivo y el adecuado aprovechamiento de sus recursos.

CAPITULO III

CARÁCTER ACADEMICO, CAMPOS DE ACCION Y PROGRAMAS ACADÉMICOS,

ARTICULO 5°. CARÁCTER ACADEMICO

La corporación es una Institución tecnológica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213, Ley 115 de 1.994.

ARTICULO 6° CAMPOS DE ACCION Y PROGRAMAS ACADÉMICOS:

LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA-CTES-, desarrollará programas académicos de educación superior en pregrado, que incluyen programas técnicos profesionales y programas tecnológicos, así como programas profesionales por ciclos propedéuticos; en posgrado podrá ofertar especializaciones técnicas profesionales,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales, programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, y en todos los casos en modalidad presencial, distancia y virtual en los campos de acción señalados en los artículos 7, 8, 17 y 18 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994.

**CAPITULO IV
ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, CONFORMACIÓN,
DESIGNACION FUNCIONES**

ARTICULO 7º. – ORGANOS DE GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

El Gobierno, Dirección, Administración y control de LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTES será ejercido a través de los siguientes órganos:

El Consejo Superior

El Rector

El Consejo Académico

El Secretario General

El Revisor Fiscal

Los demás que en su desarrollo fueren creados de acuerdo a sus estatutos.

ARTICULO 8º. EL CONSEJO SUPERIOR.

El Consejo Superior es el máximo órgano de Dirección y Gobierno de la Institución. Está integrado por nueve (9) miembros distribuidos así: a) Cinco (5) miembros vitalicios quienes forman parte de dicho Consejo con derecho a voz y voto. b) Un (1) representante de los docentes elegido dentro de su seno por el periodo de un (1) año, con más de dos años de vinculación a la institución y que este activo al momento de la convocatoria el consejo con derecho a voz y voto. c) un (1) representante de los egresados elegido dentro de su seno por un periodo de un (1) año con derecho a voz pero sin voto, d) un (1) representante de los estudiantes con matrícula activa, elegido por los propios estudiantes, y sin que presente llamados de atención ni ninguna otra anotación en su hoja de vida, con derecho a voz y voto, y e) Un (1) representante del sector productivo y social con derecho a voz pero sin voto, quien será elegido con el voto favorable del 60% de los miembros integrantes del consejo superior con derecho a voto, para un periodo de dos (2) años. Podrá asistir a las reuniones del consejo superior por convocatoria de este, con voz, pero sin voto, el Rector. El Consejo superior elegirá su propio secretario quien podrá ser o no miembro del Consejo Superior.

Para ser miembro del consejo superior se requiere:

Tener título tecnológico ó profesional u ostentar la calidad de egresado

Solvencia moral

Acreditar el ejercicio y experiencia académica o profesional o haber prestado servicios a la corporación por menos durante 2 años.

Los miembros honorarios además de los requisitos de los literales a), b) y c), de este artículo, deberán ser postulados por los miembros vitalicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los miembros del Consejo Superior de que tratan los literales a), b) y c) y e) deberán cumplir las calidades y requisitos establecidos para ser miembros del Consejo Superior.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El carácter de miembro del consejo superior se pierde:*

Por renuncia debidamente aceptada

Por muerte real.

Por muerte presunta, cuando ésta ha sido declarada mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Por encontrarse en condiciones de salud física o mental que impidan el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Por incumplimiento de los deberes que le imponen los presentes estatutos y los reglamentos orgánicos de la Corporación a juicio del Consejo Superior.

Por motivos de índole moral y social que exijan la pérdida de la calidad de miembro del consejo superior a juicio de este.

El consejo superior queda facultado para reglamentar todo lo referente al ingreso, periodo, requisitos y remoción de los nuevos miembros.

PARÁGRAFO TERCERO: En casos de retiro o muerte de uno de los miembros vitalicios el Consejo Superior elegirá un nuevo miembro vitalicio, con el voto favorable de por lo menos 4 de los miembros integrantes del consejo superior que tengan derecho a voto.

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes estatutariamente hagan parte del organismo máximo de dirección de la entidad podrán desempeñar cargos de dirección académica, administrativa y financiera.

PARAGRAFO QUINTO: Se prohíbe destinar total o parcialmente los bienes y recursos de la entidad, a fines y objetivos distintos de los previstos en las normas que regulan la prestación del servicio público de la educación superior y los dispuestos en el presente estatuto.

Asimismo, se prohíbe transferir a cualquier título la calidad de miembro vitalicio y los derechos derivados de esta condición, respecto de la cual no es permitido realizar negocio jurídico tendiente a la cesión de derechos y participación en los órganos de gobierno, sin desconocer lo establecido en parágrafo segundo y parágrafo tercero.

ARTICULO 9°. REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.

El consejo superior se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses en las fechas que determine en sus propios reglamentos y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente, por el rector o por el revisor fiscal.

Las reuniones del consejo superior serán presididas por su presidente y en su ausencia por el vicepresidente. El consejo superior elegirá su presidente y vicepresidente cuando por alguna de las causales para perder la calidad de miembro del consejo superior dejen de serlo el Presidente o Vicepresidente elegidos por los miembros fundadores en el acta de fundación.

ARTICULO 10°. QUÓRUM. DELIBERATORIO Y DECISORIO

Constituye quórum para deliberar un mínimo de tres miembros integrantes del consejo superior, siempre que esté presente el presidente o el vicepresidente en ejercicio.

Las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión con derecho a voto a excepción de aquellas para las que se estipule un porcentaje mayor o procedimiento diferente. Cuando se presente empate en una votación, se adoptará la decisión por la que haya optado el presidente del Consejo Superior. El consejo superior tomará sus determinaciones por medio de acuerdos.

ARTICULO 11°. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.

Son funciones del consejo superior:

Formular, definir y evaluar periódicamente las políticas y objetivos generales de la institución teniendo en cuenta los planes y programas del sistema de educación superior

Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales y estatutarias.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Velar para que la institución permanezca dentro de los principios y objetivos que inspiraron su creación con las formulaciones que este mismo consejo superior acuerde.

Proponer, modificar, aprobar y expedir el Estatuto General de la Institución, Reglamento Estudiantil, docente, administrativo y demás que se requieran de conformidad con el estatuto general y la ley.

Aprobar, expedir y modificar los reglamentos estudiantiles, docentes y de bienestar institucional y los demás que sean necesarios para la planeación, dirección, control y evaluación de la institución.

Darse su propio reglamento.

Nombrar su propio Presidente, Vicepresidente y Secretarios

Nombrar y remover al Rector, al secretario general y al revisor fiscal y determinarles sus asignaciones.

Estudiar y aprobar el plan de desarrollo institucional a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a los reglamentos establecidos para el efecto.

Estudiar y aprobar anualmente el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones y los estados financieros conforme al plan de desarrollo de la institución, aprobar e improbar las modificaciones al presupuesto, hacer las reservas para la administración del patrimonio y establecer las medidas para proteger o modificar dicho patrimonio.

Aprobar la apertura de seccionales de la institución en otras regiones del país, para su presentación y aprobación por parte del ministerio de educación nacional.

Aprobar la creación de programas en extensión en regiones y municipios del país, para su presentación y aprobación de registro calificado por parte del ministerio de educación nacional.

Aprobar la apertura de Centros Integrales de Educación a Distancia CIED, en otras regiones del país, como administradores y ejecutores de programas en la metodología a Distancia y Virtual, en otras regiones del país. Estos centros serán coordinados por la Dirección de Educación Virtual y a Distancia DEVAD, anteriormente denominado CEVA, Centro de Educación Virtual y a Distancia

Crear, fusionar, modificar y suprimir las unidades, programas, cargos, comités y dependencias académicas, de docencia, de investigación o servicios y administrativas de la institución y establecer sus funciones y responsabilidades.

Estudiar aprobar y autorizar la celebración de todos los actos y contratos concernientes a inversiones o funcionamiento de la institución, así como de los convenios con Instituciones de Educación Superior o con instituciones o gobiernos extranjeros.

Vigilar para que los recursos de la institución sean empleados correctamente y reglamentar los derechos pecuniaros que pueda fijar la institución a cualquier título.

Reglamentar y otorgar conforme a la ley, las distinciones especiales que cree la institución como reconocimiento al mérito académico y profesional, o por investigaciones o por servicios y labor social.

Reglamentar, modificar y aprobar conforme a la ley, los títulos y grados que otorgue la institución.

Expedir los acuerdos y decisiones mediante los cuales la institución confiere los títulos o certificados académicos especiales.

Autorizar los avales o fianzas que deba prestar la institución.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Autorizar la aceptación de donaciones y legados que se le hagan a la institución.

Aprobar la disolución y liquidación de la institución.

Delegar alguna o algunas de sus funciones siempre que por su naturaleza sean delegables y no esté prohibida la delegación.

Interpretar los presentes estatutos, así como resolver los conflictos que se susciten de su interpretación.

Ejercer cualquier otra función no asignada en los estatutos a otra autoridad y que sea indispensable para la buena marcha de la institución.

PARÁGRAFO. El consejo superior ejercerá la facultad de dirección, control y evaluación del personal, programas y dependencias de la institución a través de su presidente conforme a los reglamentos procedimientos y normas establecidas para el efecto. El Presidente del Consejo Superior es el vocero e interprete inmediato de la política y dirección institucional del Consejo Superior, tanto ante la comunidad interna como externa de la Institución.

PARÁGRAFO 1°. El presidente presentará para estudio del consejo superior de conformidad con las políticas y lineamientos de la institución el plan de desarrollo a corto, mediano y largo plazo; el plan de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones y a los estados financieros anuales, así como los proyectos de reglamentos internos necesarios para la organización, dirección y administración de la Institución.

ARTICULO 12. DIFERENTES AUTORIDADES EJECUTIVAS.

Para los fines de los presentes estatutos se consideran como autoridades ejecutivas de LA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA –CTES-, en su orden, el rector y los directores de unidades académicas y administrativas.

ARTICULO 13. EL RECTOR. REPRESENTACIÓN LEGAL.

El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Institución. Será elegido por el consejo superior para periodos de dos (2) años, pero puede ser reelegido indefinidamente. Además, podrá ser removido de su cargo antes de vencerse el periodo por razones de incumplimiento de su deber, irresponsabilidad, ineptitud o mala conducta en el desempeño del mismo a juicio del consejo superior. El rector responde ante el consejo superior y es el superior inmediato de los directores de unidades académicas y administrativas.

ARTICULO 14. REQUISITOS PARA SER RECTOR.

Para ser rector se requiere:

– Ser colombiano de nacimiento.

– Ciudadano en ejercicio

– Poseer título de Tecnólogo o título universitario, haber sido profesor durante tres años o más en una institución de educación superior o haber ejercido con excelente reputación moral y buen crédito la profesión por el mismo lapso.

PARÁGRAFO 1° - Cuando el rector en cumplimiento de su deber o por fuerza mayor tuviere que hacer dejación temporal del cargo, ejercerá la rectoría mientras dure la ausencia del titular la persona que el Consejo Superior designe para el encargo, quien deberá cumplir los mismos requisitos que se exigen para ser rector.

ARTICULO 15°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL RECTOR

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sepienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Representar legalmente a la institución.

Dirigir la Institución de acuerdo con las políticas trazadas por el consejo superior y las orientaciones que este establezca.

Presidir el Consejo Académico y los demás comités de funcionamiento administrativo y de programas.

Asumir las responsabilidades de la programación general de actividades y de dirección de los programas de la institución

Ejecutar las decisiones del Consejo Superior y rendirle los informes que sobre la marcha de la Institución le sean requeridos.

Nombrar y remover los directivos académicos y administrativos y miembros del cuerpo docente.

Preparar a solicitud del consejo superior en los términos y condiciones que éste le fije los estudios, informes y documentos, relacionados con el plan de desarrollo Institucional, los proyectos de reglamentos internos, de presupuesto, de planta de personal y en general los que en desarrollo de la gestión institucional el Consejo Superior le solicite.

Preparar para presentar al Consejo Superior los estados financieros en las fechas y condiciones establecidas por el Consejo Superior.

Expedir previa aprobación del Consejo Superior las resoluciones mediante los cuales la Institución confiere los títulos, grados, certificados especiales y autorizarlos con su firma.

Suscribir los contratos y ejecutar los actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, con sujeción al plan de desarrollo, presupuesto, planta de personal y reglamentos internos aprobados por el Consejo Superior. El rector AUTONOMAMENTE podrá ejecutar operaciones financieras necesarias para la gestión Institucional siempre que estas no superen el monto de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En el evento de que el contrato u operación inicial en su desarrollo tenga una ampliación en valor que supere este monto, dicha ampliación deberá ser aprobada por el Consejo Superior.

Las restantes que le asignen los estatutos o el Consejo Superior.

ARTICULO 16°. LOS DIRECTORES DE UNIDADES ACADEMICAS.

Son los responsables de la administración de las actividades académicas aplicadas al programa de estudio (Decanatura y directores de programas) y capacitación de los estudiantes adscritos a una unidad Académica Docente específica. Los directores de unidades académicas son de libre nombramiento y remoción por parte del Rector.

Los directores de unidades académicas dependen y representan al rector en su unidad y son la máxima autoridad ejecutiva dentro de la misma.

ARTICULO 17°. REQUISITOS

Para ser director de una unidad académica docente se requiere:

Ser colombiano de nacimiento

Ser ciudadano en ejercicio

Poseer título profesional

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Tener reconocida solvencia moral, social y profesional.

Haber ejercido la docencia por más de un año, o ejercer con excelente reputación moral y buen crédito la profesión por el mismo lapso.

ARTICULO 18°. ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES DE UNIDAD ACADEMICA

Interpretar las políticas, planes, reglamentos, proyectos y demás normas estatuidas por los cuerpos legislativos y de gobiernos internos y externos, que en materia académica deba cumplir la Institución, supervisar su cumplimiento y defender su implantación.

Dirigir la marcha académica en la respectiva Unidad, evaluando los programas, las orientaciones de las cátedras, la competencia de los profesores, etc.

Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector.

Coordinar el régimen académico de la unidad a su cargo, con el de otras entidades con quienes tenga la institución transferencias convenidas.

Asesorar al Rector en el proceso de selección del personal Docente.

Proponer el presupuesto de la respectiva unidad Docente Administrativa ante la Rectoría, para que éste sea incluido dentro del presupuesto de la Institución.

Las demás que dispongan los Estatutos y Reglamentos y las que les delegue el Rector.

ARTICULO 19°. OTRAS AUTORIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN. EL CONSEJO ACADEMICO. FUNCIONES.

El consejo Académico tiene el carácter de Comité Asesor y es un Cuerpo Consultivo del Consejo Superior y Rector, además será el órgano que determinará políticas y lineamientos decisorios a nivel académico, tanto en el desarrollo docente, investigativo y de proyección social, según delegación expresa que le otorgue el consejo superior, de conformidad con los estatutos, reglamentos y normas institucionales sus decisiones serán determinadas mediante acuerdos, donde algunos de ellos requerirán la aprobación y acuerdo respectivo del Consejo Superior, teniendo en cuenta lo definido en la delegación expresa otorgada.

Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior.

Decidir en primera instancia sobre asuntos relativos a políticas académicas, administración académica, planeación, legislación, control y evaluación académica de la Institución.

Decidir en primera instancia sobre la ejecución de los programas de docencia, de investigación y de proyección social, dentro del marco de planeación institucional.

Diseñar, para aprobación del consejo Superior las políticas y reglamentos referentes al personal docente y estudiantil.

Ser instancia disciplinaria para asuntos de docentes y de estudiantes de acuerdo con los reglamentos expedidos por el Consejo Superior.

Considerar el presupuesto anual elaborado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior.

Resolver las consultas del rector.

Rendir informes periódicos al Consejo Superior.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Las demás funciones que le señalen la ley, estos Estatutos y las disposiciones del Consejo Superior.

ARTICULO 20°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADEMICO

El consejo académico estará conformado por el Rector, quien lo preside, el Secretario General quien actúa como secretario del Consejo Académico, dos directores de áreas académicas elegidos por el Consejo Superior, dos representantes de los profesores, uno nombrado por el Rector y otro elegido por los profesores, y un representante de los estudiantes elegidos por ellos mismos, tanto el representante de los estudiantes como los docentes deben estar activos en el momento de la convocatoria al Consejo Académico correspondiente. El período de los miembros del Consejo Académico será de un año. El Consejo Superior reglamentará lo relativo al funcionamiento del Consejo Académico y el alcance de las funciones de planeación, legislación, administración, control y evaluación académicas que debe cumplir el Consejo Académico.

ARTICULO 21°. EL SECRETARIO GENERAL.

La Institución tendrá un Secretario General que será nombrado por el Consejo Superior, para periodos de un (1) año, pero podrá ser elegido indefinidamente. Para ejercer este cargo se requieren los mismos requisitos que para ser Director de Unidad Académica.

ARTICULO 22°. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.

El secretario tendrá las siguientes funciones:

Desempeñar la Secretaría General de la Institución, de la Rectoría, del consejo Académico y la Secretaría del Consejo Superior cuando este lo designe.

Autorizar, autenticar y refrendar con su firma las Actas Acuerdos Resoluciones y demás documentos emanadas de dichas autoridades y los títulos grados y certificaciones que otorgue la Institución.

Elaborar y revisar los proyectos de Acuerdos, Resoluciones y demás documentos que deben someterse a la aprobación del Consejo Superior o que deba expedir el Rector o el Consejo académico.

Organizar, mantener y custodiar los registros y archivos de la institución.

Representar a la institución en los actos que le sean delegados.

Las demás que le asignen el Consejo Superior.

CAPITULO V

REVISOR FISCAL REQUISITOS FUNCIONES DESIGNACIÓN Y PERIODO

ARTICULO 23°. REVISOR FISCAL REQUISITOS

El Revisor Fiscal y su suplente deben ser colombianos de nacimiento, ciudadanos en ejercicio, acreditar título universitario de Contador Público y matrícula vigente, tener una reputación moral y social reconocidas y en general reunir los requisitos que la ley exige para los revisores de las Sociedades anónimas.

El revisor Fiscal y su suplente serán también nombrados y removidos por el Consejo Superior, por el voto favorable del 60% de los miembros integrantes del Consejo Superior con derecho a voto. El periodo del Revisor Fiscal y su suplente es de dos (2) años, pero pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos por el Consejo Superior en cualquier tiempo, por razones de incumplimiento de su deber, irresponsabilidad, ineptitud o mala conducta en el desempeño del mismo a juicio del Consejo Superior. El suplente solo ejercerá el cargo en las faltas temporales o

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

definitivas del titular. Para ser elegido Revisor Fiscal Suplente se requieren las mismas calidades exigidas para ser titular y tendrá las mismas atribuciones de éste.

ARTICULO 24°: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:

Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la Corporación se ajusten a la ley, a los estatutos y reglamentos y a los ordenamientos o decisiones del Consejo Superior.

Informar oportunamente por escrito al Consejo Superior, sobre las irregularidades que detecte en el manejo de la Institución.

Colaborar con las autoridades oficiales y entidades privadas que ejerzan vigilancia e inspección en la institución y rendir los informes que requieran en este orden.

Velar porque se cumplan y registren regularmente los presupuestos, la contabilidad de la Institución, y las actas, acuerdos y resoluciones del Consejo Superior, de la Rectoría, del Consejo Académico, y porque se conserven debidamente la correspondencia, certificados y comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones para tales fines.

Practicar las inspecciones necesarias para establecer un control permanente, sobre los bienes de la Institución.

Procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los bienes de la Institución y de los que tengan en depósito o a otro título.

Informar periódicamente por escrito al Consejo Superior, sobre el cumplimiento de su función fiscalizadora.

Examinar y autorizar con su firma cualquier balance de la Institución con su dictamen o informe correspondiente y practicar la inspección contable en las diferentes dependencias.

Convocar al consejo superior a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

Las demás funciones que le señalen las leyes, los Estatutos, Reglamentos y Consejo Superior que sean compatibles con el ejercicio de su cargo.

ARTICULO 25°. INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL.

No podrá ser revisor fiscal:

Quien sea miembro de la institución o quien sea empleado de ésta, o tenga funciones administrativas o docentes en la misma.

Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con uno de los directivos o administradores de la Institución, o sea compañero o compañera permanente de uno de estos o de uno de los directivos o administradores de la Corporación fundadora.

CAPITULO VI

ARTICULO 26°. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACION SUPERIOR SAPIENZA -CTES estará constituida por:

Los aportes de los fundadores

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Los aportes que reciba de entidades oficiales o privadas

Las donaciones, herencias y legados con beneficio de inventario que reciba de personas naturales o jurídicas.

Los productores o beneficios que se obtengan de su actividad docente investigativa y de extensión.

Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y los frutos y productos que de ellos se deriven.

ARTICULO 27°. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.

La administración de estos bienes estará a cargo del Consejo Superior, bajo la vigilancia del Revisor Fiscal. En cumplimiento de sus objetivos la Institución a través de su representante legal, puede adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos o limitar su dominio, entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo, girar extender, protestar, aceptar endosar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables, aceptar y ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir, conciliar, desistir, comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y desarrollar todas las actividades civiles y comerciales que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, con excepción de las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos, o las que fueren incompatibles con su naturaleza de institución de utilidad común sin ánimo de lucro. Cuando la transacción, acta o contrato supere en su valor total la cuantía de veinte salarios mínimos legales vigentes deberá ser autorizada previamente por el consejo superior.

ARTICULO 28°. ESTADOS FINANCIEROS.

Anualmente se elaborarán los estados financieros de la institución contabilizados a 31 de diciembre. El Consejo Superior, puede si lo considera conveniente, modificar la fecha de elaboración de los estados financieros anuales y podrá también establecer estados financieros que cubran periodos menores de un (1) año.

ARTICULO 29°. PROPIEDADES DE LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN.

Los bienes y rentas de la institución serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrá confundirse con el de las personas o entidades fundadoras. La sola calidad de fundador no da derecho a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o rentas de la institución.

PARÁGRAFO. Siendo la institución una Corporación sin ánimo de lucro, en ningún momento sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o rentas podrán ingresar al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades o participaciones o dividendos, como tampoco en caso de liquidación de la Institución, ni directamente ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Las utilidades de la Institución serán aplicadas al cumplimiento de los fines que ella persigue en cuanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la Corporación y en caso de liquidación se hará como lo dispone el art. 34 de éste estatuto.

ARTICULO 30°. PROHIBICIONES.

La Corporación que se crea no podrá destinar ni total ni parcialmente los bienes de la Institución para fines distintos de los previstos en estos Estatutos, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas con miras a un mejor logro en sus objetivos y funciones.

La Corporación no podrá aceptar donaciones y auxilios que afecten su autonomía. Las personas Naturales o jurídicas que donen bienes a la Institución no tendrán preeminencia ni título alguno, por el sólo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

Los fundadores no podrán derivar beneficios económicos de esta Corporación. En el evento que un miembro fundador trabaje o preste servicios especiales a esta Corporación tendrá derecho a recibir salario o remuneración.

Los derechos consagrados en estos estatutos no podrán ser transferidos a ningún título.

CAPITULO VII TERMINO DE DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 31°. DURACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAPIENZA – CTES tendrá una duración indefinida y se podrá disolver por decisión del Consejo Superior con el voto favorable de todos los miembros integrantes del consejo superior con derecho a voto.

ARTICULO 32°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

Son causales de disolución las previstas en el art. 104 de la Ley 30 de 1.992 y lo establecido en los estatutos vigentes, que son:

De pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento expreso de la Administración, cuando hubieren transcurrido dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la providencia por medio de la cual se hubiere reconocido personería jurídica, sin que haya iniciado reglamentariamente sus actividades académicas. Se entiende que la Institución ha iniciado reglamentariamente sus actividades académicas cuando ha comenzado a desarrollar, con arreglo a las disposiciones legales, las actividades docentes y de aprendizaje correspondientes por lo menos a uno de los programas propuestos en el estudio de factibilidad.

Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decreta la cancelación de la personería jurídica.

Por imposibilidad legal para seguir cumpliendo el objeto para la cual fue creada.

ARTICULO 33 LIQUIDACION.

Una vez decretada la disolución de la Corporación se procederá a la liquidación de su patrimonio. En la misma reunión del Consejo Superior en la cual se decrete y apruebe la disolución se designará al liquidador. La liquidación deberá ser aprobada por el Consejo Superior con el voto favorable del 60% de los miembros integrantes del consejo superior con derecho a voto.

ARTICULO 34 REMANENTES.

En caso de que a la disolución de la Institución y previo proceso de liquidación quedaren remanentes, el Consejo Superior determinará la institución de educación superior, sin ánimo de lucro, que tengan objetivos similares a la institución disuelta, como beneficiaria de tales remanentes.

PARAGRAFO. La transferencia de dichos bienes se hará por el liquidador y en su defecto por la persona que para el desempeño de tal función designe el Gobierno Nacional; o quien podrá reemplazar al liquidador cuando a su juicio se presente morosidad, falta de cuidado o mala fe en el proceso de liquidación.

CAPITULO VIII CALIDAD DE LOS MIEMBROS REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTICULO 35 CALIDAD DE LOS MIEMBROS

La calidad de miembro de la Corporación es personal y no puede transferirse a ningún título.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

ARTICULO 36 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

No podrán ser miembros de la Corporación ni de los órganos directivos administrativos o académicos:

Las personas que hayan sido condenadas en el territorio nacional a pena privativa de la libertad.

Las personas que durante los dos últimos años hayan sido sancionadas con multas por infracción de las normas de educación superior y persistan en la infracción

Quienes violen las normas de ética profesional o tengan actuaciones, u omisiones contrarias al buen nombre de la Institución o de sus fines o falten a los deberes que establecen los estatutos y reglamentos de la entidad.

PARAGRAFO. Todos estos hechos serán calificados y definidos por el Consejo Superior con el voto favorable del 60% de los miembros integrantes del Consejo Superior con derecho a voto, siempre y cuando que en éste porcentaje se encuentren comprendidos los votos favorables de la mitad más uno de los miembros vitalicios existentes al momento de la decisión

ARTICULO 37. PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN

El carácter de Miembro de la Corporación se pierde de la siguiente manera:

Por muerte real.

Por muerte presunta, cuando esta ha sido declarada mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada.

Por renuncia debidamente aceptada

Por incumplimiento de los deberes que le imponen los presentes Estatutos y los reglamentos orgánicos de la Institución, previa declaración del Consejo Superior.

Cuando a consideración del Consejo Superior se presente una de las incompatibilidades previstas en el artículo anterior, o existan motivos de índole moral y social que exijan la pérdida de la calidad de Miembro y su exclusión de la Corporación.

PARÁGRAFO. Toda representación conferida a un miembro que hubiere perdido el carácter de tal cesará inmediatamente por dicha pérdida.

ARTICULO 38°. AUTONOMIA

Los órganos de dirección en lo académico, administrativo, financiero y disciplinario de la institución fundada deberán ser distintos e independientes de los órganos de dirección y administración de la entidad fundadora.

En constancia de la aprobación del texto definitivo de los presentes estatutos, firmado en Bogotá los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.

ARTICULO 39° REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por el Consejo Superior, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO 40° VIGENCIA DE LA REFORMA.

Ninguna reforma estatutaria de la Corporación Tecnológica de Educación superior Sapienza CTES, aprobada por el procedimiento señalado, podrá entrar en vigencia sin que cumpla con todos los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional conforme a las normas legales vigentes.

ARTICULO 41°. EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ratificación de reforma estatutaria propuesta por la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos»

La aprobación y expedición de los Reglamentos Estudiantil, Docente, de bienestar universitario y demás políticas de la institución de educación superior, así como de sus correspondientes reformas se presentarán y discutirán en primera instancia en el seno del Consejo Académico, para su concepto y posteriormente se llevarán a consideración del Consejo Superior para su propuesta, aprobación y la expedición del correspondiente Acuerdo.»

Artículo 3. Registro en el SNIES. Una vez en firme el presente acto administrativo, la ratificación de la reforma estatutaria conducente a la redefinición para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos señalada en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia de las instituciones de educación superior, podrá adelantar a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, las acciones correspondientes para verificar las condiciones en las cuales la Institución desarrolla la prestación del servicio público de educación.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Tecnológica de Educación Superior Sapienza - CTE, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De la presente resolución forma parte integral el concepto emitido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional de fecha 17 de agosto de 2021 y por la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES de fecha 24 de febrero de 2022.

Artículo 6. Recurso. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

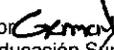
Artículo 8. Remisión de copia. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó:  José Maximiliano Gómez. Viceministro de Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza. Directora de Calidad para la Educación Superior 
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elaboró: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Código de proceso: 1119